



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 167-2013-PR-GR PUNO

PUNO, 19 ABR 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 001-2013-GRP/CEP, Opinión Legal Nº 213-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 016-2013-GRP/CEP; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial encargado de conducir la Adjudicación Directa Pública Nº 016-2013-GRP/CEP para la contratación de servicios Alquiler de Motoniveladora, según términos de referencia, para el Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAYRAHUIRI (EMP. PE 3 SH) – ORURILLO DE LOS DISTRITOS DE ASILLO Y ORURILLO – DISTRITO DE ORURILLO – MELGAR - PUNO; mediante Informe Nº 001-2013-GRP/CEP de fecha 15 de abril del 2013, se da cuenta que: **"En fecha 04 de abril del presente se convocó los procesos de selección; 2.- ADP Nº 016-2013-GRP/CEP para la contratación de servicios Alquiler de Motoniveladora, según términos de referencia, para el Proyecto: Mejoramiento de la Carretera Cayrahuiri (Emp. Pe 3 SH) – Orurillo de los Distritos de Asillo y Orurillo – Distrito de Orurillo – Melgar – Puno (...). Asimismo para el viernes 12 de abril del presente, estuvo programado la integración de bases, lo cual por falla y/o inconvenientes del sistema SEACE, no se ha logrado realizar tal acción en el SEACE, así también se adjunta los pantallazos de la página web como prueba de lo anteriormente mencionado.- Por lo tanto, solicito a usted, viabilizar el trámite para la emisión de la resolución de Nulidad de Oficio, retrotrayendo hasta la etapa de Integración de Bases"**;

Que, el artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: **"Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.- La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones"**;

Que, de lo actuado en el expediente de contratación y lo informado al SEACE, se tiene que la ADP Nº 016-2013-GRP/CE tenía programado para el día 12 de abril del 2013 la integración de bases, lo que no se ha realizado, por fallas en el SEACE conforme a lo informado por el Comité Especial; en consecuencia, al existir contravención a la citada norma legal, por no haberse integrado en la fecha establecida, considerando el estado actual del proceso y los alcances del artículo 56º de la Ley, deberá declararse de oficio la nulidad del proceso al haberse transgredido el artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponiendo se retrotraiga hasta la etapa de integración de bases;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 016-2013-GRP/CE para la contratación de servicio de Alquiler de Motoniveladora, según términos de referencia, para el Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAYRAHUIRI (EMP. PE 3 SH) – ORURILLO DE LOS DISTRITOS DE ASILLO Y ORURILLO – DISTRITO DE ORURILLO – MELGAR - PUNO, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de INTEGRACION DE BASES.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el desglose del Expediente de Contratación, de la autógrafo correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de su custodia y responsabilidad en aplicación del artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL
PUNO